



DILIGENCIA: Para hacer constar que esta Propuesta de Acuerdo fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 6 de marzo de 2023.

En el lugar y fecha que figuran en la firma digital de este documento. CERTIFICO.

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, esta Concejal Delegada eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

APROBAR la convocatoria de subvenciones para proyectos juveniles en el término municipal de Santander, correspondientes al ejercicio de 2023, de conformidad con las bases reguladoras de las mismas aprobadas por el Pleno Municipal de 26 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 8 de junio de 2022, con las siguientes especificaciones:

1.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO. La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 20.000 euros. -----

2.- BASES. El objeto, condiciones, finalidad de estas subvenciones, así como los requisitos de los solicitantes, procedimiento de concesión, órganos competentes y criterios de valoración, se especifican en las bases reguladoras arriba citadas, que se pueden obtener en el Ayuntamiento de Santander-Espacio Joven (Cuesta del Hospital num. 10. Santander) o bien consultando la web del Ayuntamiento de Santander (www.juventudsantander.es), o la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index. -----

3.- VALORACIÓN Y CUANTÍA. La concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, pudiéndose subvencionar hasta un 100% del presupuesto solicitado, siempre dependiendo de la valoración que



E0000098a31206084c107e73a1030d0e0



se haga del proyecto, de acuerdo con los criterios indicados en el artículo 9 de las bases reguladoras. Con respecto a lo previsto por el artículo 9 letra B) de las bases, el 20% del crédito presupuestario se repartirá por el órgano colegiado entre los proyectos más interesantes (los calificados como de elevado y de notable interés) conforme a criterios basados en la valoración técnica y de forma motivada. Igualmente, también se repartirán entre esos proyectos de mayor interés las cantidades procedentes de posibles renunciaciones y de posibles diferencias entre la cuantía solicitada y la resultante de la puntuación, cuando esta exceda la cantidad solicitada.

La cuantía así determinada tendrá en todo caso los siguientes límites:

- Artículo 6 de las bases: ninguna de las ayudas podrá superar la cuantía máxima de 3.000 euros.
- Artículo 11.3 de las bases: la cantidad solicitada no podrá superar el límite de 3.000 euros.

4.- PROYECTOS. Sólo se apoyarán iniciativas implementadas en la ciudad de Santander, por parte de asociaciones o colectivos de jóvenes que tengan en Santander su sede o su espacio habitual de actuación. Los proyectos presentados deberán ajustarse al objeto y contenido de las bases reguladoras, es decir iniciativas vinculadas al ámbito de las políticas juveniles. No se apoyarán proyectos que por su contenido y carácter de sus intervenciones resulten más propios de otros ámbitos de actuación y tengan como referencia otras áreas municipales o institucionales.

Conforme al artículo 5 de las bases, en aquellas actividades que tengan un coste por hora susceptible de cuantificar (talleres, charlas, etc.) el mismo no podrá superar la cantidad de 50 euros por hora.

5.- PERIODO DE EJECUCIÓN. Todos los proyectos deberán ejecutarse entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, pudiéndose prorrogar, por motivos excepcionales y debidamente acreditados, hasta el 15 de abril de 2024, siempre que se solicite por el beneficiario antes del 31 de diciembre de 2023. El beneficiario de la subvención tiene obligación de comunicar a la Concejalía de Juventud la puesta en marcha de su proyecto, especificando la fecha de inicio y aportando información al respecto (folletos, carteles, programa). -----



E0000098a31206084c107e73a1030d0e0



6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. Instancia conforme al modelo del Anexo I acompañada de memoria o proyecto detallado, breve memoria de las actividades realizadas en el año anterior, presupuesto detallado, fotocopia del CIF o NIF y declaración responsable (art. 11 de las bases). -----

7.- PLAZO DE SOLICITUD. El plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dentro de este plazo y para facilitar el control de las solicitudes, cuando estas se presenten en un Registro público distinto al municipal, los interesados deberán remitir por correo electrónico al Servicio de Juventud juventud@santander.es en un plazo máximo de 24 horas, el Anexo I de esta convocatoria, con el sello de fecha del lugar donde se haya presentado. -----

8.- COMISIÓN DE VALORACIÓN. Conforme al artículo 12.6 de las bases, el órgano colegiado estará formado por el Concejal de Juventud, el Jefe de Servicio y el Técnico municipal de Juventud, ejerciendo este último como secretario de dicho órgano, en la presente convocatoria.-----

9.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. Conforme al artículo 12, número 10 de las bases el plazo máximo desde la publicación de la convocatoria hasta la notificación de la Resolución definitiva no deberá ser superior a cuatro meses. Además de la notificación individualizada, la resolución de la convocatoria se publicará en el portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index. ---

10.- PAGO. Conforme al artículo 7 de las bases el pago anticipado no requerirá aval bancario cuando el importe de la ayuda concedida sea inferior a 3000 euros. -----

11.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. El plazo para justificar estas subvenciones expirará el 31 de enero de 2024. La no presentación de la justificación dentro de plazo acarreará automáticamente la revocación de la subvención. En caso de concederse la prórroga prevista en el número 5, el plazo para justificar expirará el 30 de abril de 2024. -----



E0000098a31206084c107e73a1030d0e0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local	06/03/2023 14:14



DELEGAR en la concejala de Juventud la modificación de los plazos recogidos en la presente convocatoria objeto de aprobación. -

Por el presente acuerdo, queda asimismo AUTORIZADO el gasto correspondiente, por importe de 20.000 euros, que se imputa a la partida 01021.3342.48000 del presupuesto general de 2023. -----



E0000098a31206084c107e73a1030d0e0